

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Lunes 6 de Julio de 1953

Nº. 154

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1401

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese permiso	1402
Rectifícase un acuerdo	1402
Cancélase un acuerdo	1402
Contrato	1402

EDUCACION PUBLICA

Contrato	1404
Elévanse unas jubilaciones	1404
Nombramiento	1273

SECCION JUDICIAL

Remates	1405
Títulos Supletorios	1407
Marca de Fábrica	1408
Patente de Invención	1408
Citación de Procesados	1408

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Alejandro Abaúnza E. y don Pablo Rener, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Castillo C., Cruz Porras, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard y Zelaya C.

1o Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El Honorable Senador Dr. Debayle dijo que el día de ayer había sido llamado con urgencia a casa del Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, quien se encuentra bastante delicado de salud y posiblemente tenga que ir a los Estados Unidos para someterse a operación. Así—agregó—en nombre del Dr. Alvarez Lejarza pedía se le concediera permiso con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable

Senador Dr. Debayle, fué aprobada por unanimidad de votos.

La Mesa nombró una Comisión integrada por los Honorables Senadores Debayle, Zelaya C. y Gallard, para que en nombre de la Cámara del Senado visiten en su lecho de enfermo al Honorable Senador Dr. Emilio Alvarez Lejarza.

4o. Se leyó telegrama del Honorable Senador Quintanilla solicitando permiso para no concurrir a sesiones durante la presente semana porque será sometida a operación una hijita suya.

La Mesa acordó contestar el mensaje al Honorable Senador Quintanilla, concediéndole el permiso solicitado, haciendo votos al mismo tiempo porque restablezca pronto su hijita.

5o. La Mesa nombró las siguientes comisiones permanentes de la Cámara del Senado, que funcionarán durante la presente legislatura:

Gobernación:

Don Alejandro Abaúnza E., Dr. Alberto Argüello V., Dr. Horacio Argüello B.

Agricultura:

Gral. José María Zelaya C., Ing. Salvador Guerrero Castillo, Gral. Emiliano Chamorro.

Hacienda y C. P.

Dr. Alberto Argüello V., Don Pablo Rener, Don Abel F. Gallard.

Relaciones Exteriores:

Dr. Mariano Argüello, Dr. Luis Manuel Debayle, Dr. Horacio Argüello B.

Fomento y Obras Públicas:

Don Alejandro Abaúnza E., Don Humberto Sánchez B., Don Eduardo Castillo C.,

Educación Pública:

Dr. Lorenzo Guerrero, Don Fernando Delgadillo Cole, Dr. Emilio Alvarez L.

Guerra, Marina y Aviación:

Gral. José María Zelaya C., Don Arturo Cruz Porras, Gral. Emiliano Chamorro.

Economía:

Dr. Mariano Argüello, Dr. Alberto Argüello V., Dr. Gustavo Manzanarés.

Salubridad Pública:

Dr. Luis Manuel Debayle, Dr. Lorenzo Guerrero, Dr. Horacio Argüello B.

Estilo:

Don Gabriel Quintanilla, Dr. Luis Manuel Debayle, Dr. Emilio Alvarez L.

Gracia:

Don Fernando Delgadillo Cole, Don Arturo Cruz Porras, Gral. Emiliano Chamorro.

Biblioteca:

Gral. José María Zelaya C., Don Humberto Sánchez B., Dr. Emilio Alvarez L.

6o. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes dos de Junio del corriente año, a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Alejandro Abaúnza E.,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 227

El Presidente de la República, Vista la solicitud que con fecha 16 de Junio corriente, introdujo al Ministerio de Hacienda el 1er. Tenedor de Libros de la Sala de Auditoría y Contabilidad de este Ministerio, don Carlos B. Morazán,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, a don Carlos B. Morazán, 1er. Tenedor de Libros de la Sala de Auditoría y Contabilidad de este Despacho, por encontrarse mal de salud. Su trabajo será distribuido entre los empleados de su sección, sin sueldo adicional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 16/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 231

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rectificar el Acuerdo Ejecutivo No. 2 de 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y

1.500,000	de la denominación	de	₡	0.05	c/u	color	Anaranjado
18.000,000	« « «	«	«	0.15	« «	Azul y	
17.000,000	« « «	«	«	0.33	« «	Café oscuro.	

Las leyendas y labores del timbre y demás pormenores de este tiraje están consignados en el Decreto Ejecutivo de Emisión No. 12 de esta misma fecha, cuyos términos deben ser observados fielmente en la ejecución de este Contrato.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje oficial de timbres y de cuenta del Contratista serán los elementos restantes requeridos por el trabajo tales como mano de obra, papel para ensayos, películas de

uno, por el cual se nombraba a don Emilio E. Montealegre, Agente Fiscal ad-honorem, en Caratera, en el Departamento de Matagalpa, en el sentido de que el sueldo mensual que devengará será de Setenta Córdobas (₡ 70.00), a partir del 1o. de Julio de mil novecientos cincuenta y dos fecha en que fue incluida dicha asignación en el Presupuesto General de Gastos de ese mismo año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 17/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 233

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar a partir del 1o. de Julio próximo, el Acuerdo Ejecutivo No. 220 de fecha 10 de Junio corriente, por el cual se nombraba al señor Francisco Cruz h., Inspector en la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 18 de 1953.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No 68

Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, Julio C. Hernández B., industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio en representación propio, por otra, ambas partes que en adelante y para mayor brevedad se denominarán «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía establecidos en esta ciudad y por el procedimiento de «Offset» se imprima un total de Treinta y Seis Millores Quinientos Mil (36,500.000) Timbres de Tabaco conforme el detalle siguiente:

1.500,000	de la denominación	de	₡	0.05	c/u	color	Anaranjado
18.000,000	« « «	«	«	0.15	« «	Azul y	
17.000,000	« « «	«	«	0.33	« «	Café oscuro.	

transferencia, planchas de impresión, tintas, etc.

III

Todo el proceso de impresión de los timbres objeto del presente Contrato, desde la confección de planchas, hasta la destrucción de las mismas, estará constantemente vigilado por una Comisión de Supervisores integrada por representantes del Ministerio de Hacienda, Tribunal de Cuentas y Dirección de Ingresos, los que en el desempeño de sus funciones dictarán las medidas y diligencias

que el buen éxito de su cometido sugiera, cuidando especialmente y bajo responsabilidad personal de que no se imprima ni salga fuera de las plantas de impresión ni un solo timbre más igual o parecido a los que ampara este Contrato y su correspondiente Decreto de Emisión.

Esta misma Comisión queda de una vez facultada para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los Artos. 3 y 4 del Decreto de Emisión No. 12 antes citado, de lo cual dejarán constancia en acta que suscribirán todos los miembros de la Comisión conjuntamente con el Contratista.

La impresión total de timbres será depositada en el Almacén General de Especies Fiscales con con las formalidades contables reglamentarias.

IV

El Contratista se obliga a ejecutar este trabajo dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de entrega del material y a ejercer la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde no se imprima en sus talles ni un solo timbre que no sea legalmente autorizado, asumiendo en caso de falta o descuido las responsabilidades de Ley aplicables al caso.

V

El Gobierno, por medio de la Secretaría de Hacienda, pagará al Contratista a la entrega del trabajo aquí contratado, a la entera satisfacción del Gobierno, la suma de Veintiun Mil Novecientos Córdobas solamente (¢ 21,900.00) a razón de Seiscientos Córdobas (¢ 600,00) el millón de timbres, erogación que se imputará al Tít. y Cap. que señale el Presupuesto General de Gastos 1953/1954.

1.500,000 de	¢ 0.05	c/u.	color Anaranjado	¢ 75,000.00
18.000,000 de	0.15	« «	Azul	2.700,000.00
17.000,000 de	0.33	« «	Café oscuro	5.610.000.00
<u>36.500,000</u>			T O T A L E S	<u>¢ 8.385,000 00</u>

Asciende el total de esta emisión a la cantidad de Treintiseis Millones Quinientos Mil Timbres con valor fiscal de Ocho Millones Trescientos Ochenticinco Mil Córdobas... (¢ 385,000.00). Los timbres se imprimirán por el procedimiento litográfico de «Offset» y sus dimensiones serán 21 1/2x39 m.m. con un margen de un milímetro en sus costados y 2 1/2 m.m. en la parte superior y sus leyendas son:

En la parte superior «Timbres de Tabaco»; en el centro, dentro de un medallón, «Ley de 22 de Enero de 1948» y la cifra correspondiente al valor asignado al timbre. Cerrando las leyendas en el extremo inferior del timbre aparece la palabra «Nicaragua». Además, exornarán cada timbre el Escudo de Armas de Nicaragua colocado en la parte superior del cuerpo del mismo y hojas de

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si lo creyere conveniente.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) Raf. A. Huevo, —(f) Julio Hernández B.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A, SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P., Raf. A. Huevo.

No. 12

El Presidente de la República,

Considerando:

Que al presente se encuentran reducidas las existencias de Timbres de Tabaco en las denominaciones de ¢ 0.05, ¢ 0.15, ¢ 0.33 según lo expone la Dirección de Ingresos en su oficio dirigido al Ministerio de Hacienda del 12 del mes en curso,

Considerando:

Que el aprovisionamiento adecuado de esa especie se hace necesaria para mantener el ritmo de normalidad en la recaudación del impuesto sobre tabaco elaborado en el país,

Decreta:

Art. 1—Emitanse Timbres de Tabaco en las cantidades y especificaciones siguientes:

Anaranjado	¢ 75,000.00
Azul	2.700,000.00
Café oscuro	5.610.000.00
T O T A L E S	<u>¢ 8.385,000 00</u>

la planta del tabaco diseñadas y colocadas a los lados izquierdo y derecho del timbre. El uso de este tipo de especie será de carácter provisional para mientras se establece el sistema de papel fiscal en bobinas, pliegos o blocks que expresamente recomienda el Arto. 3 de la Ley de Tabaco vigente.

Art. 2—Facúltase al Ministerio de Hacienda para disponer lo conveniente para la impresión de los timbres descritos en el Arto. anterior celebrando contrato con la firma impresora que estime conveniente desde el punto de vista de los intereses del Estado, asimismo dictará las medidas prudentes al control y seguridades de impresión.

Art. 3—La especie a que se refiere este Decreto, tan pronto como esté impresa conforme a los términos del presente Decreto, su control, etc. se depositará en el almacén

General de Especies Fiscales habil para su expendio público.

Art. 4—Las planchas que se usen en la producción de estos timbres sobrantes de impresión, pliegos de ensayos, etc. deberán ser destruidos levantando acta que deje constancia del hecho. Solo deberá dejarse del proceso el dibujo a tinta china del timbre y las matrices o películas negativas las cuales se conservarán bajo la custodia del Ministerio de Hacienda

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Raf. A. Huezó.

Educación Pública

No 126

Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y la señora Emelina Cerda por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Cerda, se compromete a suministrar la alimentación diaria a los alumnos internos del Instituto Nacional «Ramírez Goyena» de esta ciudad, en la forma siguiente: Servir el desayuno almuerzo y cena, mas dos refrescos intermedios, uno por la mañana y otro por la tarde. Es entendido que las comidas serán de buena calidad y suficiente cantidad e higiénicamente preparadas.

II

El Gobierno pagará a la señora Cerda, por cada alumno interno que serán alrededor de cien (100), la suma de Setenta y Cinco Córdobas (\$ 75.00) mensuales, pago que se hará en la Administración de Rentas de Managua en la forma acostumbrada; debiendo reintegrar el valor legal de los servicios no prestados.

III

1—La Ecónoma presentará con anticipación al Director del Instituto el menú de cada semana para revisarlo, y ver si corresponde a una dieta balanceada y apropiada para jóvenes que están en el período del desarrollo y que tienen además gran desgaste intelectual.

2—La Ecónoma dará a los alumnos enfermos los alimentos que el médico del Colegio aconseje.

3—La Ecónoma mantendrá una limpieza extrema en la cocina, bodega, comedor y utensilios todos. Usará todos los recursos indispensables para destruir las moscas, las cucarachas y los ratones en esas dependencias. Cuidará de que los alimentos una vez servidos no queden al descubierto; que las

meseras se presenten limpias y ordenadas; que personas ajenas al servicio administrativo, no invadan cocinas, comedor y dormitorios.

4—Los desperdicios de alimentos y las basuras de la cocina, deberán votarse diariamente para evitar los malos olores, la aglomeración y propagación de las moscas.

5—La Ecónoma cumplirá y exigirá que su representante, y el servicio cumplan las normas de conducta del plantel referente a «relaciones entre los alumnos y el personal de la cocina». También es deseable y necesario que se trate con cortesía a los miembros del Personal Administrativo Interno.

6—El incumplimiento a cualquiera de estos puntos explícitos del contrato, será motivo suficiente para proceder a una investigación del Ministerio del Ramo y al cambio de ecónoma, si una vez notificada de previo, no pone inmediato remedio a las irregularidades encontradas.

IV

Se constituye fiador solidario y principal pagador de la señora Emelina Cerda, la señora Sabas Tablada de Arnold, por cualquier faltante que ocurriere en el desempeño de su cargo como Ecónoma del Instituto Nacional «Ramírez Goyena».

V

El presente contrato deja sin efecto cualquiera otro anterior celebrado con otra o con la misma persona para el mismo objeto. Este contrato es a partir del primero de Mayo de 1953, al último de Junio de 1954.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de prescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de su cláusulas.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato, en el local del Ministerio de Educación Pública, el día 9 de Junio de 1953.—Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.—Emelina Cerda. Contratista.—Sabas Tablada de Arnold, Fiadora.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato anterior, e imputar la erogación al Título VIII, Capítulo XXI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 9 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

No 687

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Elevar de sesenta a ochenta córdobas (\$ 80.00) mensuales, la jubilación concedida a la Profesora Gregoria Vado, del

Departamento de Granada, por sus largos años de servicio en el Magisterio.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del uno corriente, y la erogación se imputará al Título VIII, XXXII, del Presupuesto General de Gastos vigente; y de Julio en adelante se imputará a la partida que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Junio de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 687

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Elevar de sesenta a ochenta córdobas (\$ 80.00) mensuales, la jubilación concedida a la Profesora Juliana de Fletes, del Departamento de Managua, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional.

2o.—El presente acuerdo surte efectos de ley a partir del uno de Junio corriente, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXII, del Presupuesto General de Gastos vigente; y de Julio en adelante se imputará a la partida que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Junio de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 13

Once de la mañana diez Julio entrante local de este despacho, subastaráse casa y solar ubicada en el barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, mide diez y ocho varas de frente de oriente a poniente, por treinta y dos varas de fondo de norte a sur, conteniendo diez y ocho varas de mediasaguas que están divididas en cuatro piezas y además servicios de excusado y baño, y un pozo de agua potable, lindante: oriente, antigua finca El Trillo; oeste, predios de Evenor y Carmen Arauz de Barrios; norte, de David Paz, calle en medio; y sur, de Rosario Inocente, Mendoza; inscrito en el Registro Público de este departamento, bajo el número tres mil doscientos veinticuatro.

Ejecución doctor Guillermo Bermúdez Solórzano contra Josefa Centeno de Arrechavala.

Base: veintiun mil córdobas.

Dado en el Juzgado 1o Civil del Distrito. Managua, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos, Juez 1o Civil del Distrito.—Luis Valle O., Srío. 1829 3 3

No 24

Cuatro tarde diez Julio próximo entrante subastaráse este Juzgado 2o Local Civil dos lotes terrenos ubicados barrio La Cruz, esta ciudad. Primer lote mide dos varas ancho, treinta largo, limitado: oriente, Empresa Ferrocarril; poniente, Julio Urbina; norte, Apolinar Mendieta; sur, Adolfo Castellón. Segundo lote mide una vara ancho, quince varas largo, limitado: oriente, Adolfo Castellón; poniente, Julio Urbina; norte, Apolinar Mendieta; sur, Carlos Vélez.

Ejecuta Rosa de Alvarado a Fidelina de Pérez. Base: doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o Local Civil. Managua, treinta Junio mil novecientos cincuentitrés.—Lineado—Norte—Vale—Enmendado—Apolinar Mendieta—Vale.—Carmen Gonzalez F, Srío. 1840 3 3

No 16

Once de la mañana, ocho de Julio del año corriente, subastaráse al martillo y al mejor postor, local este despacho, automóvil Ford, modelo viejo, cuatro cilindros, buen estado de servicio.

Ejecuta: Celina Gaitán de González a Marcial Gonzalez Lovo.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Diriamba, a las doce meridianas del uno de Julio, mil novecientos cincuentitrés.—Rodolfo Garcia.—F. Rizo Vásquez, Srío. 1835 3 3

No 25

Diez de la mañana día ocho Julio corriente, local de este despacho subastaráse predio urbano situado esta ciudad barrio de San Sebastián, lindante: oriente, casa y solar de Heliodoro Lezama calle en medio; norte, casa y solar de Josefa Kattengel; occidente, casa y solar que fué de Salvador Lezama, después del Gobierno de Nicaragua; y sur, casa y solar de Ezequiel Miranda.

Base ejecución: Treinta y Dos Mil Ciento Seis Córdobas y Veintiun Centavos.

Oyense posturas.

Ejecución: Rodolfo Sengelmann contra Francisco Aranda.

Dado en el Juzgado 1o Civil del Distrito. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos, Juez Civil del Distrito.—Luis Vado O., Srío. 1844 3 3

No 27

A las diez de la mañana del día veintidos de Julio de este año y en el local de este Juzgado se subastará en el mejor postor la finca de agricultura denominada el Quasimito situada en jurisdicción de Las Sabanas, Valle El Angel, Departamento de Madriz, compuesta como de cuarenta manzanas, una parte de potreros de jaragua y el resto en montaña y unas casas, dentro de estos linderos: norte, propiedad de Francisco Vásquez y Leoncía Miranda; sur, propiedad de Juan y Justo Hernández; este, terrenos de Petronilo Gutiérrez; oeste, el río Negro y camino real de El Roble a San Francisco de Guajiniquilapa. Está inscrita con el Número 1.079, folios 263 y 264 del Tomo 19, en el Registro Público del Departamento de Madriz.

Esta propiedad está valorada en mil doscientos córdobas y se oyen posturas legales. Se vende con todos sus anexos y accesorios.

Se vende por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra la Srs. Félix Pedro y Zacarías Isabel Miranda Sánchez.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—Homero Sierra, Srío. 1842 3 3

No 22

A las once de la mañana del diez de Julio próximo entrante en el local de este Juzgado, subastaráse al martillo los siguientes bienes: un juego de muebles de sala, color natural, con junco sintético, compuesto de cuatro mecedoras, dos sillones y una mesa de centro; dos cuadros de pared ostentando a Jesús en el Huerto de los Olivos y Cena de Jesús.

Ejecución: Berta Meléndez viuda de Aguirre contra Berta T. de Castrillo.

Dado en el Juzgado 1o Civil de Distrito. Mana-

gua, veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito.—Luis Valle O., Srio 1845 3 3

Nº 5915

El día Domingo 12 de Julio de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas con forma a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23723	1 Anillo de oro, 4 3/4 grs	18.48
24787	1 Cadena de oro con dije, 4 3/4 grs	19.50
24799	1 Cadenita, un anillo y un anillo con piedra, de oro, 9 grs	32.50
24804	2 Pares chapas de oro, 1 1/2 gr	6.50
24897	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	13.00
24925	1 Cadena de oro con dije, 4 grs	15.60
24971	1 Cadena con dos dijes, de oro, 6 gramos	23.40
24982	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 4 grs	13.00
25015	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	9.10
25019	1 Anillo y un dije, de oro, 3 1/2 grs	10.40
25078	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	7.68
25085	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	35.84
25116	1 Cadena reventada, con dije, de oro, 2 3/4 grs	10.24
25151	1 Cadena de oro revent. 3 1/2 grs	12.80
25158	1 Cadena de oro, revent. una nillo sin la piedra, de oro, 6 1/4 grs	23.04
25167	1 Par chapas incompl. y dos pedazos de chongos, de oro, 2 1/4 grs	6.40
25186	1 Cadena reventada y un anillo de oro, 2 3/4 grs	10.24
25219	1 Máquina para barbería, una navaja y una tijera, y dos plumas Esterbrook	15.36
25261	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	12.80
25263	1 Anillo de oro sin la piedra, 2 1/2 gramos	6.40
25304	1 Reloj con pulsera, marca Lanco	25.60
25308	1 Cadena revent. con medalla, de oro, 3 1/2 grs	12.80
25318	1 Par de argollas de oro, 5 grs	19.20
25319	1 Anillo sin la piedra, un par chapas trabador quebrado y un chongo, de oro, 5 grs	19.20
25348	1 Cordón con crucifijo, de oro, 8 1/2 gramos	38.40
25373	1 Cadena reventada con dije de oro, 4 grs	12.80
25376	1 Anillo y una cadena reventada con dije, de oro, 4 grs	12.80
25377	1 Reloj marca Mido con pulsera	12.80
25382	1 Cadena revent. dije crucifijo y un anillo, de oro, 2 1/2 grs	12.80
25387	1 Cadena revent. con dije y un anillo, de oro, 4 3/4 grs	16.64
25422	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	12.80
25443	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 8 grs	25.60
25491	1 Esclava de oro, 3 grs	11.52
25492	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	10.24
25504	1 Cadena de oro sin argolla y sin trabador, con medalla, 6 grs	12.80
25545	2 Anillos y un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 grs	12.80
25594	1 Estuche de rasurar marca Gillete	6.40
25615	1 Anillo y un crucifijo, de oro, 1 1/2 grs	6.40
25621	1 Cadena de oro, revent. 3 grs	12.80
25621	1 Cadena revent. de oro, 3 grs	12.80
25635	1 Anillo y una pulsera con dije, de oro 5 1/2 grs	20.48
25667	1 Anillo de oro, 4 grs	15.36
25686	1 Perol	38.40
25701	1 Revólver sin marca visible, calibre 38, quebrado	64.00
25723	1 Anillo de oro, 3 grs	12.80
25734	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	8.96
25735	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 grs	12.80
25741	1 Anillo de oro, 6 grs	23.04
25758	1 Pulsera reventada y un anillo filigrana partido, de oro, 6 grs	19.20
25759	1 Cadena con dije y medalla y un par chapas, incompletas, de oro 7 1/4 grs	23.04
25767	1 Cadena de oro 6 1/2 grs	32.00
25777	1 Crucifijo, un anillo, y un pedazo de cadena, de oro, 4 grs	15.36
25814	2 Anillos de oro, distintos, 11 grs	32.00
25820	2 Anillos distintos, y una cadena, de oro, 8 grs	32.00
25823	1 Corte 3 yardas vellela y una lámpara de mano	10.24
25846	1 Anillo de oro, 6 3/4 grs	12.80
25847	1 Cordón de oro, 6 1/2 grs	32.00
25852	1 Anillo de oro, liso 1 1/2 gr	6.40
25882	1 Anillo con piedra, un anillo sin piedra, de oro, 5 grs	15.36
25887	1 Par chongos de oro, 4 3/4 grs	17.92
25890	1 Corte de 3 yardas lino asedado	19.20
25899	1 Cadena con medalla, de oro 2 grs	12.80
25902	1 Anillo, tres pares chapas, (una incompleta) dos medallas incompletas, de oro, 5 grs	19.20
25909	1 Par de anteojos marca Wilson	6.40
25923	1 Cadena de oro 7 1/2 grs	25.60
25924	1 Rosario de oro 10 grs	38.40
25934	1 Anillo de oro 4 grs	12.80
25936	1 Cadena dije moneda dos pesos mexicanos, 16 grs	64.00
25937	1 Medalla y un crucifijo, de oro 3 grs	11.52
25957	3 Anillos de oro distintos, un par chongos chopos y quebrados, un par chapas quebradas, una medalla, una cadena y un pedazo de cadena con moneda, de oro, 12 1/2 grs	38.40
25994	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.82
26050	1 Cadena de oro con dije, 5 grs	25.20
26063	1 Cadena con medalla de oro, 6 grs	18.90
26073	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	25.20
26074	1 Cadena con dije, un anillo de oro, 5 1/2 grs	18.90
26086	1 Brazaletes, dos anillos, un par argollas, de oro 35 grs	102.80
26133	1 Anillo de oro 2 grs	7.56
26141	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	6.30
26150	1 Anillo de oro, 5 grs	18.90
26151	1 Corte 3 yardas vellela, un corte 3 yardas género género algodón	11.34
26165	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.82
26245	1 Cadena de oro con medalla 3 grs	12.60
26258	1 Anillo de oro 2 grs	7.56
26269	9 Vasos grandes, 12 vasitos, cuatro copas, seis platos tres dulceras	12.60
26273	1 Corte 2 1/2 yardas de lino rosado	10.08
26278	1 Cadena con una moneda, de oro 4 grs	22.68
26299	1 Cadena con dije, de oro 2 1/2 grs	12.60
26306	2 Planchas para ropa	5.04

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate		
26307	1 Cadena reventada, con dije de oro, 3 grs	11.34	26693	1 Cadena reventada dije de cristo, de oro, 2 1/2grs 10.08
26320	1 Cadena y un anillo de oro 16 grs	63.00	26694	1 Cadena y una cadena reventada, de oro, 5 grs 18.90
26339	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gr	12.60	26970	2 Ydas de seda labable 9.92
26350	1 Barra	6.30	26972	2 y 1/2 Ydas de seda 7.44
26352	1 Cadena con dije, de oro, 8 1/2 grs	18.90	26981	1 y 1/2 Ydas de casimir café y 2 1/2 yds de seda 24.80
26354	1 Barra	6.30	27086	1 1/3 Yds de gabardina 12.40
26360	1 Pluma fuente Eversharp	6.30	27298	6 Yds en dos tantos de seda floreada 19.84
26365	2 Anillos distintos, de oro, 5 grs	18.90	27425	1 Corte lino y un corte seda lavable 16.12
26367	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	5.04	27462	3 Yds de seda floreada en dos pedazos 7.44
26376	1 Par chongos, despegados, una chapa sola de oro, 4 1/2 grs	8.82		
26380	1 Cadena con medalla, de oro, 4 1/2 grs	6.30		
26395	1 Cadena de oro, 10 grs	50.40		
26396	1 Cadena con medalla, de oro, 7 grs	31.50		
26399	1 Plancha eléctrica con su cordón	12.60		
26408	1 Pulsera revent. dos botones para cuello, una culebrita, una pulsera con dije, una pulsera revent. un prendedor de corbata sin la piedra, un anillo partido, de oro, 40 gramos			
26409	2 Cortes de tres ydas c/u de dril, un corte 4 yds género para camisa	151.20		
26451	1 Anillo de oro, 2 grs	18.90		
26452	1 Pluma fuente Parker 51	7.56		
26459	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	12.60		
26488	1 Pulsera con dije y un par chapas de oro, 5 grs	6.30		
26489	1 Pulsera tejido Nº 8 con medalla, de oro, 10 grs	12.60		
26490	1 Cadena con medalla, de oro, 5 1/2 gramos	50.40		
26491	1 Par chongos de filigrana, un botón con alfiler, un dije con alfiler, 5 grs	17.64		
26510	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 grs	18.90		
26512	2 Cadenas de oro, 5 grs	5.04		
26517	1 Revólver calibre 38 Smith & Wesson	25.20		
26524	1 Cadena con dije, de oro, 17 1/2 gramos	63.00		
26543	3 Anillos distintos, dos anillos con piedra, un par chongos, una cadena, de oro, 11 grs	88.00		
26549	1 Anillo, de oro, 1 3/4 grs	41.58		
26551	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	6.30		
26561	1 Azuela	12.60		
26576	2 Planchas para ropa	6.30		
26581	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	5.04		
26589	1 Cadena dije de cristo, de oro, 6 1/2 grs	15.12		
26598	1 Cadena con medalla, de oro, 11 gramos	31.50		
26607	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	37.80		
26613	1 Cadena con dos dices, de oro, 4 1/2 grs	7.56		
26617	1 Esclava y un par de chongos, de oro, 6 grs	17.64		
26618	1 Cadena, de oro, 7 grs	18.90		
26619	1 Anillo y un anillo de filigrana, de oro, 6 3/4 grs	25.00		
26656	1 Cadena con dije y un par de chongos, de oro, 7 grs	18.90		
26660	1 Cadena con medalla, de oro, 6 gramos	27.72		
26661	1 Pulsera, de oro, 4 1/2 grs	30.24		
26662	1 Anillo, de oro, 2 grs	12.60		
26666	3 Cadenas con dije, una de ellas reventada, dos pares de chapas, una chapita y un fragmento de chapa, de oro, 12 1/2 grs	6.30		
26677	1 Pulsera, de oro, 17 grs	44.10		
26692	1 Cadena reventada dije de cristo y un anillo, de oro, 5 grs	56.70		
		18.90		

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de León
2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5793

Rosa Vega, solicita título supletorio, terreno propio, ubicado en esta población, el cual mide diez y seis varas y nueve pulgadas de frente, por treinta y siete varas de fondo, cerrado con cercos de cardón por el lado norte, poniente y sur, siendo propio solo la del norte, enmarcado así: oriente, predios de Estanislado Gonzalez; poniente, Francisca Guerrero; norte, calle de en medio Juana Rodríguez; y sur, Fidelia Guerrero y Carlota Vallejos de Gonzalez. Lo hubo por compra a Francisca Guerrero, hace un año, en doscientos pesos de córdobas. Todo intervención Síndico Municipal.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio Saavedra.—Miguel A. Isabá, Srio.

1665 3 3

Nº 5791

Pastor Romero, solicita título supletorio un predio urbano, terreno propio, mide costado oriente, treinta varas; poniente, veinticinco varas; norte, veintisiete varas; y sur, veintiocho varas y media y tiene casa pajiza y escusado, limitado así: oriente, predios del solicitante; poniente, calle de en medio Reymunda Mendoza; norte, Olcra Poveda de Espinoza; y sur, Francisco Toruño.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio Saavedra.—Miguel Angel Isabá, Srio.

1664 3 3

No. 5792

Mateo Romero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, de un predio urbano terreno propio, que tiene situado en el cantón occidental de esta población, el cual mide costado del oriente, cuarenta y una vara; poniente, cuarenta varas y media; norte, cincuenta y una vara y media; y sur, cincuenta y dos varas; tiene casa pajiza de siete varas de largo con culata, escusado cubierto de palma y forrado de tablas, cerrado por todos sus lados con cercos de cardón y piñuela, y son propios los del norte y del oriente, todo enmarcado así: oriente, calle de por medio, predios de Leonor Espino; poniente, Roberto Ortega; norte, Juan Martínez; y sur, Ricardo Téllez.

Lo hubo por compra a Celia Romero, en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, dos

de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—
Julio Saavedra.—Miguel A. Isabá, Srío.

1666 3 3

No. 5790

Teodora Areas de Quiñones, con intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio predio urbano, terreno propio, tiene casa esquinera con mediagua, cubierta de tejas, forrada de paredes de barro; mide dicho predio y linda: oriente, cuarenta varas y media, calle de en medio predios sucesión de Nicolás Linartes; poniente, veintinueve varas, Delfa Orozco; norte, veintiocho varas, Soledad Baldizón; sur, veintiocho varas, calle de en medio Rosa Saravia de Padillas.

Lo estima en doscientos córdobas.

Lo hubo por compra a doña Constanza Velásquez, hace veintitrés años.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1668 3 3

No. 5789

Carmen Cajina, con intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio, predio urbano, terreno propio, cercado con cercas de cardón y son todos propios, mide trece varas de frente por cincuenta y siete de fondo, enmarcado así: oriente, predio Concepción Sánchez; poniente, Gertrudis Cajina de Romero; norte, Pilar Romero; y sur, calle de en medio sucesión de Rosa Munguilla. Lo hubo por compra a Francisca Servantes, hace un año, y uniendo su posesión a la de su antecesora, tiene más de cinco años.

En doscientos córdobas.

Quien tuviera derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1669 3 3

No. 5788

Tránsito Cerna, con audiencia del Síndico Municipal, solicita título supletorio, predio urbano, terreno propio, situado en el barrio de abajo de esta población, el cual mide quince varas de frente, por cuarenta de fondo, tiene casa pajiza, y pozo de agua potable, todo enmarcado así: oriente, predios de Mercedes Linartes; poniente, Vicente Méndez; norte, Concepción Cajina; y sur, calle de en medio Micaela Guevara, son propios los cercos del poniente y la del sur.

Lo hubo por compra a Leonardo Paiz.

Lo estima en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1670 3 3

No. 5787

Teodoro Toruño, con intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio de un predio urbano terreno propio, situado barrio de arriba, mide treinta varas de frente, por sesenta de fondo, tiene casa pajiza y pozo de agua potable, limitado así: oriente, predios de Cornelio Silva; poniente, Bernardo Estrada; norte, calle de en medio Rita López; y sur, Antonio Linartes, hoy Jorge Brenes.

Lo estima en doscientos córdobas, y lo hubo por compra a Humberto Osorio.

Quien pretenda derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1691 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 5858

Luis Emilio y Miguel Angel Benavides, mayores de edad, casados, el primero ministro evangélico, y el segundo, mecánico, del domicilio de León, solicitan arriendo de un lote de terreno ejidal, como de cincuenta manzanas de extensión, completamente inculto, y dentro los siguientes linderos: oriente, terreno de don Ramiro Lanzas; poniente, monte inculto; norte, huerta de San Miguel; y sur, monte inculto.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Albert.—Pedro P. Mendoza, Srío. 1756 3 2

No. 5899

Isabel Urbina de Ouevara, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita donación solar desocupado, banda occidental esta ciudad, estos linderos: oriente, solar de Virgilio Jaime, antes de Francisco Solórzano; poniente, potrero de don Zenón Marín camino enmedio; norte, potrero de Hugo Cerna Baca camino enmedio; y sur, casa y solar Juana Rodríguez. Debe edificar.

Quien crea derecho, preséntese término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Lineado—camino enmedio—Valen—Hugo Cerna B. C. Pérez M., Srío.

1778 2 3

MARCA DE FABRICA

No. 5895

«La sociedad «Anastasio Somoza hijo y Compañía Limitada», de Managua, mediante apoderado Gral. Anastasio Somoza, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MANTA NICA

para: Manta de su fabricación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1776 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

No. 5889

Cebulomex S. A., de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, mediante apoderado doctor Vicente Navas A., de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: «Un procedimiento o método para obtener celulosa de cualquier vegetal».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 1760 3 2

CITACION DE PROCESADO

No. 5891

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Gregorio López Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue, por los delitos de homicidio en la niña Santos Sevilla, y lesiones graves en la persona de la señora Lucía Fajardo viuda de Herrera; bajo apercibimiento de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—F. A. Cuadra L.—C. Castillo C., Srío.

220 1